

2. La responsabilidad del Consorcio será exigible tanto en lo que afecte a las características técnicas de las obras como a los plazos en que éstas deban terminarse y ser recibidas por los miembros de aquél.

Artículo 38. Disolución.

El acuerdo de disolución del Consorcio será adoptado por unanimidad de la Junta Rectora.

Artículo 39. Liquidación.

Acordada la disolución del Consorcio, se procederá a su liquidación por el Director Gerente, con observancia de las instrucciones dictadas por la Junta Rectora, debiendo quedar garantizados los derechos y obligaciones del Consorcio frente a terceros, en cuanto legalmente subsistan y puedan ser exigidos.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a distintos Ayuntamientos destinadas a la implantación y mantenimiento de los planes de Protección Civil de ámbito municipal.

La Consejería de Gobernación estableció, mediante Orden de 19 de abril de 1995 (BOJA núm. 64, de 3 de mayo), las condiciones reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal.

El artículo 8.º de la reseñada Orden determina que la concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de esta Dirección General, dentro del año en curso y en el plazo máximo de seis meses.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

RESUELVO

Primero. Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 01110001007620021B7, para el ejercicio 1996, las subvenciones que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, importes concedidos y áreas de actuación para las que se conceden, conforme a lo señalado en el art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 19 de abril de 1995.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante pago fraccionado, abonándose un primer pago por valor equivalente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento correspondiente.

Tercero. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo noveno de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Cuarto. Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme previene el artículo vigésimo sexto de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Sevilla, 10 de septiembre de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANEXO

MUNICIPIO	IMPORTE	AREAS DE ACTUACION
Adra	1.100.000	a, e, f.
Algeciras	2.200.000	b, f, g, h.
Cádiz	2.200.000	b, e, f, g.
Chipiona	1.100.000	a, c, f, h.
Puerto Real	2.200.000	b, e, f, g.
Rota	1.100.000	b, c, f.
San Fernando	1.100.000	a, b, c, f, g.
Sanlúcar Barrameda	2.200.000	b, e, f, g.
Baza	1.100.000	c.
Granada	2.200.000	a, b, f.
Guadix	2.200.000	b, c, e, f.
Loja	2.200.000	b, c, e, f, g.
Ayamonte	2.200.000	b, c, e, f.
Lepe	2.200.000	b, c, e, f.
Punta Umbria	1.100.000	b, c, f.
Antequera	1.100.000	a, b, d, e, f.
Estepona	1.100.000	b, c, e, f, h.
Torremolinos	1.100.000	b, d, f.
Vélez-Málaga	2.200.000	b, e, f.
Lebrija	2.200.000	b, c, e, f, g.
Utrera	1.100.000	a, b, f.

ACUERDO de 12 de septiembre de 1996, del Departamento de Registro, de la Secretaría General Técnica, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en el jefe de la sección de contratación.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con el original, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de documentos.

El cotejo de los documentos que han de presentarse en los procedimientos de contratación administrativa aconsejan, por razones técnicas y jurídicas, proceder a la correspondiente delegación de competencias en un órgano específico, en este caso, el Jefe de la Sección de Contratación.

Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar en el Jefe de la Sección de Contratación, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, atribuida a la Jefa de Departamento de Registro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que se presenten en materia de contratación administrativa.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de septiembre de 1996.- La Jefa de Departamento, M.^ª Teresa Martínez Martín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a la Orden de 5 de mayo de 1995 y Decreto 79/95, de 21 de marzo, ambos de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre medidas de Promoción Cooperativa, se ha concedido subvención a la siguiente entidad:

Expediente: Núm. AT.05.JA/96.

Entidad: S. Coop. And. «Constructora de Quesada», de Quesada (Jaén).

Importe: 1.154.489 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, apartado dos, de la Ley 7/1996, de 31 de julio del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Jaén, 6 de septiembre de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. (BOJA núm. 89, de 2.8.96).

Advertido error en el texto remitido para publicación, de la Resolución de 19 de junio de 1996, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan (BOJA núm. 89, de 2 de agosto), se señala la siguiente corrección:

En la página 9.273, columna 2.^ª, en el párrafo 11, línea 2.^ª, donde consta como beneficiario: «Muebles Braulio Esteban Márquez», debe constar «Braulio Esteban Márquez».

Sevilla, 2 de septiembre de 1996.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, sección 1.^ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 25 de marzo de 1996.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1519/94 Sección 1.^ª, interpuesto por Tural, Sociedad Cooperativa Andaluza contra resolución de la Consejería de

Economía y Hacienda de fecha 16 de mayo de 1994, recaída en el expediente sancionador SE-031/93, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.^ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 25 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Tural, Sociedad Cooperativa Andaluza contra Resolución de 16 de mayo de 1994, del Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía recaída en el expediente sancionador SE-031/93, por la que se impone a la actora la multa de 100.001 pesetas, que anulamos por no ajustada a Derecho. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias por Orden de 24 de junio de 1996 y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 1996.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de julio de 1996, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) para la realización de las obras de mejora de encauzamiento del arroyo Los Zagales en Alcaudete.

Recibida solicitud del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) de concesión de una subvención para la realización de las obras «Mejora de Encauzamiento del Arroyo Los Zagales en Alcaudete», y acreditándose la finalidad pública de las mismas y la imposibilidad de concurrencia, en virtud de las facultades que me viene atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1993, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) por importe de 19.574.071 pesetas, para la realización de las obras de «Mejora de Encauzamiento del Arroyo Los Zagales en Alcaudete».

Dicha subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, actualmente vigente.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.19.00.763.41A.0, código de proyecto 1993.000.525.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Cuarto. La Dirección de las obras objeto de la presente subvención será encomendada a un Técnico de la Dele-